



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2015/MPJB

Jorge Basadre, 30 OCT 2015

VISTO:

El Informe N° 220-2015-ODECI-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de Octubre de 2015; el Informe N° 1129-2015-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 20 de Octubre de 2015; el Informe N° 328-2015-GM-A/MPJB de fecha 21 de Octubre de 2015, el Informe N° 647-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015; el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM de fecha 14 de Setiembre de 2014, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que en su artículo 9.1 señala el procedimiento para la certificación por inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la misma que expresamente estipula: *"ITSE Básica Ex Post: a) En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento. El formato de dicha Declaración Jurada forma parte anexa del presente Reglamento. b) La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el Órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local. (...)";*

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED se aprueba el Manual así como la Directiva N° 006-2014-CENEPRED/J denominada "Normas para la Ejecución y la Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, mediante Informe N° 220-2015-ODECI-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB; el Tte. Crl. Reynaldo Romero Menéndez encargado de Defensa Civil, alcanza el expediente administrativo presentado por la Agencia 3 – Locumba del Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0153 N° 0010-2015, el mismo que fue elevado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 1129-2015-GDSSP-GM-A/MPJB para su atención respectiva, siendo remitido al despacho de Alcaldía mediante Informe N° 328-2015-GM-A/MPJB, a fin que se dé trámite conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 647-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo revisado los actuados que conforman el expediente administrativo, se colige que los mismos están en función a los requisitos del D.S. N° 066-2007-PCM el mismo que fue derogado por el D.S. N° 058-2014-PCM, sin embargo teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 concordado con el artículo 213° del mismo dispositivo normativo, se advierte error en la calificación, el mismo que en base a la documentación alcanzada por el administrado Banco de la Nación, se colige la finalidad del





procedimiento iniciado, siendo que además el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el numeral 9.1 del D.S. N° 058-2014-PCM referido a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Post; por lo que, el procedimiento aludido es procedente, correspondiente emitir acto resolutorio de finalización del procedimiento conforme al artículo 34° del D.S. N° 058-2014-PCM;

Asimismo, teniendo en cuenta que los porcentajes por derecho de tramitación para las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, aprobados mediante el artículo 40° del D.S. N° 058-2014-PCM, corresponde que las áreas competentes efectúen el trámite para la devolución del pago por derecho de trámite efectuado por el administrado;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la finalización del trámite del procedimiento de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**, tramitado por el Banco de la Nación RUC N° 20100030595, ubicado en la calle Bolognesi S/N del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, representado por el Señor Julio Fernando Avendaño Bedoya, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Defensa Civil emita el **CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**, conforme a los a los parámetros detallados en el Anexo 21 del D.S. N° 058-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga las acciones pertinentes a fin que se efectúe la devolución del derecho de tramitación ascendente a S/. 106.00 Nuevos Soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a Defensa Civil, al administrado Banco de la Nación y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Alcaldía
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDÍA
30 OCT 2015
ID. NO. 5089
03:15
FIRM:

INFORME N° 647-2015-OAJ-MPJB

A : Sr. Manuel Raúl Oviedo Palacios
Alcalde Municipalidad Provincial Jorge Basadre

DE : Abog. Karla Luz Rodríguez Polanco
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **ALCANZA INFORME**

REFERENCIA : Informe N° 328-2015-GM-A/MPJB
"Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX Post"

FECHA : Jorge Basadre, 30 de Octubre de 2015.

Estando a la excesiva carga de expediente por resolver y atendiendo además el despacho de la Secretaria General.

Por medio de la presente, me es grato saludarlo cordialmente y estando al pedido contenido mediante Informe de la referencia; luego de realizado la revisión y análisis de los actuados, este despacho otorga opinión procedente para la aprobación del trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX Post, tramitado por el Banco de la Nación, conforme los actuados que han sido acompañados y que forman parte de la presente resolución. Debiendo disponerse que Defensa Civil emita el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post.

Teniendo en cuanto las tasas por derecho de tramitación que obran en el artículo 40° del D.S. 058-2014-PCM, debe procederse a realizar la devolución en la suma de S/ 106.00 Nuevos Soles.

Es todo cuanto paso a informar a Ud., para los fines pertinentes

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. Karla L. Rodríguez Polanco
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDÍA

DERIVADO A

PARA

su atención	<input type="radio"/>	Trámite correspondiente	<input type="radio"/>	Informar	<input type="radio"/>
Conocimientos Fines	<input type="radio"/>	Emitir opinión	<input type="radio"/>	Archivar	<input type="radio"/>

Fecha _____ Firma _____